

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19.00 horas del día **CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, D^a. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D^a. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D^a. Antonia María Macías Gallego, así como la Sr^a. Interventora de Fondos D^a. Cristina Díaz Pariente, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D^a. Encarnación María Milla González y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

Antes de comenzar la sesión por parte de los Señores asistentes se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas del accidente de metro acaecido en Valencia.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 31 DE MAYO Y 13 DE JUNIO DEL ACTUAL.- Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de Mayo y 13 de junio de 2006, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 31 de mayo hasta la fecha actual, comprendiendo los números 924/06 al 1228/06 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 y 26 de mayo y 2, 9 y 16 de junio de 2006.

PUNTO 3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D. JUAN IGNACIO CABALLOS GUTIERREZ COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD INSTRUMENTAL SODECAR S.A.- Por parte del Sr. Secretario General Accidental se da cuenta al Pleno municipal de escrito de fecha 25 de mayo de 2006 presentado por el Sr. representante del grupo municipal de IU/CA D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez mediante el que muestra su voluntad de renunciar al cargo de miembro del Consejo de Administración de la entidad instrumental SODECAR, S.A.

Asimismo se da cuenta de escrito presentado por el grupo municipal IU/CA mediante el que se da a conocer al Pleno municipal que se va a proponer a la Junta General de la entidad referida el nombramiento de D.

José Baquero Rivas como miembro del Consejo de Administración de la misma en sustitución de D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal toma conocimiento de la renuncia de D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez como miembro del Consejo de Administración de la entidad instrumental SODECAR, S.A. así como de la propuesta de nombramiento de D. José Baquero Rivas para ocupar dicho cargo.

PUNTO 4º.- RECLAMACIONES INTERPUESTAS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2006.- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta que, con relación al asunto epigrafiado, formula la Alcaldía, la cual cuenta con dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose procedido a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2006, así como las Bases de Ejecución del mismo en sesión plenaria de 31 de mayo de 2006 y habiéndose abierto un período de exposición pública preceptivo de 15 días, el cual finalizó el día 28 de junio, durante el cual se presentaron reclamaciones al mismo por parte del secretario general de la sección sindical de FSP-UGT del Ayuntamiento de Carmona, los portavoces de los Grupos Municipales Socialista y del Partido Popular y el presidente de la sección sindical del SPPME del Ayuntamiento de Carmona

Vistos los informes emitidos al respecto por la Interventora de Fondos y la Jefa del Servicio de Recursos Humanos,

Por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda y Personal PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Desestimar la alegación primera de la reclamación interpuesta por la sección sindical de FSP-UGT del Ayuntamiento de Carmona sobre la base de que desde el principio de legalidad recogido en el art. 103.1 de la CE que nos impera, debemos atender a lo dispuesto en el art. 19.tres de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2004 según el cual;

“Tres. Además del incremento general de retribuciones previsto en el apartado anterior, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno del presente artículo, podrán destinar hasta un 0,5 % de la masa salarial a financiar las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

(...).”

Pues bien, así las cosas y según facilitada por el Dpto. de Intervención, se da la circunstancia que para el presupuesto 2006 se ha consignado para el plan de pensiones 134.951, 67 Euros, que asciende a un total del 2,24 % de la Masa Salarial.

2.- Inadmitir a trámite la alegación segunda de la reclamación interpuesta por la sección sindical de FSP-UGT del Ayuntamiento de Carmona ya que no se halla amparada en las causas tasadas del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

3.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista ya que no se halla amparada en las causas tasadas del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

4.- Inadmitir a trámite la reclamación presentada por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular ya que no se halla amparada en las causas tasadas del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

5.- Inadmitir a trámite la alegación primera de la reclamación presentada por el presidente de la sección sindical SPPME del Ayuntamiento de Carmona ya que no se halla amparada en las causas tasadas del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

6.- Desestimar la alegación segunda de la reclamación presentada por el presidente de la sección sindical SPPME del Ayuntamiento de Carmona sobre la base de que;

En cuanto al plan y fondo de pensiones, desde el principio de legalidad recogido en el art. 103.1 de la CE que nos impera, debemos atender a lo dispuesto en el art. 19.tres de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2004 según el cual;

“Tres. Además del incremento general de retribuciones previsto en el apartado anterior, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno del presente artículo, podrán

destinar hasta un 0,5 % de la masa salarial a financiar las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Pues bien, así las cosas y según facilitada por el Dpto. de Intervención, se da la circunstancia que para el presupuesto 2006 se ha consignado para el plan de pensiones 134.951, 67 Euros, que asciende a un total del 2,24 % de la Masa Salarial.

En lo referente a la ejecución del Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2002, cabe remitirse a la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Recurso nº 907/2004, de fecha 03 de octubre de 2005, mediante la cual se acuerda la suspensión de dicha ejecución.

Respecto de la reclamación sobre los trienios, y sin entrar a discutir la presunta existencia y contenido de la aludida publicación del BOP de 16 de septiembre de 2002, indubitado es que la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su art. 23 establece que los trienios integran las retribuciones básicas de los funcionarios y consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o categoría.

Y lo anterior, precisando que, cuando un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación tendrán derecho a seguir el correspondiente a aquel grupo en el que se perfeccionan, siendo esta además la Doctrina Jurisprudencial, matizada cuando el cambio de grupo se produce como consecuencia de la reclasificación de la categoría desempeñada, pasando a integrarse en grupo de nivel superior, por ministerio de la Ley, en cuyo caso los trienios perfeccionados deberán computarse todos en el nuevo grupo.

Asimismo, la Ley 13/2001, recoge una nueva clasificación con cambio de grupo, pero igualmente señala de forma clara e imperativa que la reclasificación podrá suponer incremento alguno de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales, por lo que la doctrina del Tribunal Supremo respecto a la reclasificación por ministerio de la Ley se ve condicionada por tal previsión legal, como no podía ser de otra manera.

A mayor abundamiento, el Acuerdo sobre criterios para la aplicación de la Ley 13/2001 de coordinación de policías locales de Andalucía de 11 de noviembre de 2002 recoge expresamente que; “con relación a los trienios, los efectos retroactivos se contabilizarán a partir del cinco de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de la citada Ley, por lo que los correspondientes a los nuevos grupos de titulación C y B, respectivamente, se aplicarán a los perfeccionados a partir de dicha fecha”.

Dichos criterios, por otra parte, han sido adoptados por la Jurisprudencia más reciente, pudiéndose citar, entre otras, la STSJ de Andalucía, de 07 de diciembre de 2005 nº 308/2004 la cual dictamina;

“...la integración de los funcionarios de Policía Local prevista en esta Ley, que tenga como consecuencia un cambio de grupo, se llevará a efecto de modo que no suponga incremento de gasto público ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales....

De dicho precepto se desprende la voluntad del legislador de no extender los efectos económicos de la reclasificación a los trienios perfeccionados con anterioridad, al establecerse el no incremento de gasto público, realizando previsión expresa a la compensación de sueldo base correspondiente al del nuevo grupo con las retribuciones complementarias, pero sin efectuar referencia alguna a la compensación de la reclasificación de trienios perfeccionados, distinguiendo de modo claro el art. 23.2 de la Ley 30/1984 dentro de las retribuciones básicas, entre el sueldo y los trienios”.

Huelga recordar el principio de legalidad y jerarquía normativa preside nuestro Ordenamiento.

Por lo que se refiere a la modificación del específico derivada de la aplicación de la Ley 13/2001, únicamente decir que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona procedió a deducir parte del exceso del concepto de productividad, en primer lugar y otra parte del restante concepto complementaria, esto es, del complemento específico, con lo cual se debe considerar que actuó conforme a lo dispuesto en la Disp. Transitoria Tercera de la Ley 13/2001.

No en vano, la Ley 13/2001 no determina que la deducción tenga que ser exclusivamente del concepto de productividad, ni tampoco que para disminuir el complemento específico se deba agotar la

productividad.

En cuanto a la insuficiencia de los puestos en segunda actividad, ni tan siquiera se estima oportuno entrar a discutir el fondo del asunto, en tanto en cuanto a 01 de enero de 2006 no consta en la plantilla de la de Policía Local ningún agente con 55 años o solicitud alguna acompañada de informe médico para pasar a segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas.

7 – Desestimar la alegación tercera de la reclamación presentada por el presidente de la sección sindical SPPME sobre la base de que el estado de ingresos del Presupuesto se compone de estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el Presupuesto, según establece el artículo 165.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no teniendo por tanto, al ser previsiones, el carácter limitativo que sí tienen los créditos del Presupuesto de gastos.

8 - Entender definitivamente aprobado el Presupuesto General del ejercicio 2.006, ordenándose la preceptiva publicación de su resumen por capítulos en el B.O.P., a los efectos de su entrada en vigor.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Delegado Municipal de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** dando a conocer a los señores asistentes el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal así como por la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos en relación a las reclamaciones que se han admitido a trámite y se han propuesto desestimar.

A continuación toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal socialista **D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos** haciendo constar que ya no son solo los sindicatos los que interponen reclamaciones al Presupuesto sino también los grupos municipales de la oposición no admitiéndose a trámite o desestimándose cada una de dichas reclamaciones.

Reitera la Sra. Saas de los Santos el incumplimiento de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida en cuyo artículo 71, apartado 3 se establece que “los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los Patrimonios Públicos de Suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los Presupuestos de la Administración Pública titular de los mismos”; solicitándose, por ello, que en los próximos Presupuestos se cumpla con lo establecido en el mencionado artículo; así como desea conocer donde se destinan los ingresos dimanantes del Patrimonio Municipal del Suelo de este Excmo. Ayuntamiento.

Por otro lado la Sra. Saas de los Santos afirma que el actual Delegado Municipal de Hacienda lleva ocho años en el ejercicio de dicho cargo y ya es hora que los Presupuestos de cada ejercicio se presenten en tiempo y forma, es decir, con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio.

En relación a la reclamación de la sección sindical de UGT referida a la no discriminación de los trabajadores del Ayuntamiento en relación a los planes de pensiones, la Sra. Saas de los Santos quiere hacer constar que la leyes están para cumplirlas, esperando un compromiso del Delegado Municipal de Hacienda para tal menester; y en relación a la reclamación de dicha sección sindical con respecto a la creación de diversas plazas la Sra. Saas de los Santos manifiesta la conveniencia de que se creen dichas plazas (1 plaza de Técnico de Administración General y 1 plaza de Administrativo, ambas para el Area de Urbanismo), así como que se espera que se apruebe, como legalmente se establece, la pertinente Oferta de Empleo Público en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Presupuesto. Asimismo, prosigue la Sra. Saas de los Santos, se deben de crear también una plaza de Auxiliar de Archivo y otra de Auxiliar de Biblioteca así como otras necesarias para cubrir necesidades en distintos servicios municipales.

Con relación a la reclamación interpuesta por la sección sindical SPPME referida a la no discriminación entre los trabajadores del Ayuntamiento en cuanto al disfrute de planes de pensiones la Sra. Saas de los Santos mantiene lo dicho con anterioridad. Con respecto a la declaración de lesividad de acuerdo plenario de 27 de junio de 2002 mediante el que se asumía “el compromiso de respetar los acuerdos plenarios de valoración de los años 1988 y 1998, respectivamente, así como el contenido del R.D. 861/1986, de 25 de abril, con efectos a partir del año 2004”, referente a la plantilla de la Policía Local, por la Sra. Saas de los Santos se hace constar que el grupo municipal socialista manifestó, en su día, que tal declaración de lesividad era una auténtica barbaridad, lo cual ha sido corroborado por reciente sentencia judicial mediante la que se le da la razón, en este asunto, a los sindicatos; asimismo la Sra. Saas de los Santos refiere que el auto judicial mediante el que se declaraba la no suspensión del acto referido fue anterior a la sentencia judicial aludida. Por último, la Sra. Saas de los Santos, en relación a la reclamación de la sección sindical referida con respecto a que “los puestos de trabajo pertenecientes

al área de seguridad o cualquier otra área municipal, destinados a segunda actividad, deberán figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de las respectivas Corporaciones” manifiesta que es necesario crear, según los informes presentados en cada caso, plazas destinadas a segunda actividad.

Por todo lo relacionado con anterioridad, la Sra. Saas de los Santos quiere hacer constar que el grupo municipal socialista estima procedente las alegaciones formuladas por las secciones sindicales anteriormente descritas.

Seguidamente toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal popular **D^a. M^a. José Rodríguez Gavira** señalando que las alegaciones presentadas por las secciones sindicales UGT y SPPME que se han admitido a trámite deben ser estimadas, entre ellas, la relativa a la no discriminación de trabajadores del Ayuntamiento con respecto al los planes de pensiones puesto que si el Excmo. Ayuntamiento asume gastos por dicho concepto superior al porcentaje legalmente establecido, se debe de igualar, por ello, a todos los trabajadores, indicando asimismo, que ojalá se convoque Mesa de Negociación para tratar este asunto. En cuanto a la declaración de lesividad del acuerdo de 27 de junio de 2002 anteriormente aludido, la Sra. Rodríguez Gavira hace constar que el grupo municipal popular ya votó, en su día, en contra de dicha declaración de lesividad, aseverando que se debe de cumplir la sentencia judicial dictada en este caso máxime cuando el auto judicial mediante el que no se declaraba la suspensión de dicho acto es anterior a la referida sentencia judicial, debiéndose, por ello, consignar en el Presupuesto la cantidad adeudada a los miembros de la Policía Local afectados.

Por otro lado, la Sra. Rodríguez Gavira afirma que la insuficiencia de ingresos para afrontar los gastos es manifiesta ya que los primeros se encuentran inflados; así como que es un imperativo legal el hecho de que la liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo se incluya dentro de los Presupuestos, aún cuando la reclamación en relación a este asunto no haya sido admitida a trámite.

En relación a las plazas destinadas a segunda actividad por la Sra. Rodríguez Gavira se tiene a bien mencionar que se debe de prevenir en el Presupuesto la cantidad destinada a las mismas, haciendo hincapié en que esta alegación debió de ser admitida a trámite según lo estipulado en el artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales.

Por todo lo relacionado con anterioridad, la Sra. Rodríguez Gavira hace constar que el grupo municipal popular está de acuerdo con la estimación de las alegaciones al Presupuesto admitidas a trámite.

Por último toma la palabra el Sr. Delegado Municipal de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** manifestando que en relación a la alegación referida a la incorporación de todos los trabajadores a los planes de pensiones se debe de obedecer lo estipulado, al respecto, por la Ley de Presupuestos del Estado la cual marca unos límites; no obstante lo anterior, no es óbice a que se negocie en relación a este asunto. Con referencia a las plazas destinadas a segunda actividad, por el Sr. Piñero Fernández, se hace constar que se están estudiando las medidas a adoptar al respecto. Por último y en relación a la declaración de lesividad del acuerdo plenario de 27 de junio de 2002 el Sr. Piñero Fernández manifiesta que existen sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante la que se unifica doctrina en relación a este asunto, así como que el cambio de grupo de clasificación de los miembros de la Policía Local no puede llevar consigo subida económica alguna.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA y siete votos en contra procedentes de los grupos municipales socialista (4) y popular (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el día 1 de marzo de 2006 fue aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica. El expediente se sometió al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74 de 31 de marzo de 2006, sin que conste que se hayan presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

No obstante lo anterior, por los Técnicos Municipales, en informe de 14 de junio de 2006, se proponen una serie de modificaciones al texto aprobado inicialmente, motivadas en la consecución de una mejor realización de los aislamientos acústicos que los promotores de actividades, mediante la ejecución de las obras e instalaciones necesarias, deben contemplar en los edificios y locales; así como, conseguir una definición exacta de los Certificados y documentación técnica que los redactores de proyectos, Técnicos acreditados en materia de ruidos o las ECAs deben emitir junto con los Proyectos o con los Certificados Final de Instalación; sin que ello suponga modificación alguna de los niveles de emisión e inmisión contemplados en el texto. Muchas de las modificaciones que se proponen son determinaciones que aclaran algún aspecto del precepto en el que se incluyen y se basan en la experiencia y precedentes en la aplicación del Decreto 326/2003, de Protección de la Contaminación Acústica de Andalucía.

Las modificaciones e inclusiones afectan a los siguientes preceptos: Artículo 16 (Equipos de medida de ruidos, vibraciones y aislamientos acústicos), se añade un apartado 6. Artículo 17 (Criterios para la medición de ruidos en el interior de los locales. inmisión), se añade un párrafo al apartado 3 y 6, se añade un nuevo apartado 8, pasando los apartados 8, 9 y 10 a ser los apartados 9, 10 y 11. Artículo 28 (Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido). El apartado 1 se da una nueva redacción. Se añade un párrafo en el Tipo 1. Se añade un nuevo párrafo al final del apartado 1. Se añade un párrafo al final del apartado 3. Artículo 29 (Instalación de equipos limitadores controladores acústicos) Se añade un párrafo al final del apartado 1 y se añade un apartado 9. Artículo 30 (Instalaciones auxiliares y complementarias), Se añade un párrafo al final del apartado segundo y una aclaración en el apartado 3. Incluyéndose un apartado 5. Artículo 32 (Estudios acústicos de actividades sujetas a calificación ambiental y de las no incluidas en los anexos de la Ley 7/1994), Se añade una aclaración en al apartado 3. Artículo 33 (Planos de los elementos de la actividad o instalación proyectada) Se incluye una documentación adicional. Artículo 34 (Técnicos competentes para la realización de estudios acústicos y ensayos acústicos de ruidos, vibraciones y aislamientos acústicos), se añade un párrafo. Artículo 35 (Certificación de aislamiento acústico), se añade contenido al apartado 1. Artículo 36 (Condiciones de utilización) En el apartado 4 se detectó un error, que se subsana. Art. 49 (Condiciones de instalación de los veladores en la vía pública), al apartado 5 se le da nueva redacción. Artículo 66 (Contenido del acta de inspección acústica), el apartado 1 pasará a tener nueva redacción y el actual apartado 1, 2 y 3 pasarán a ser los apartados 2, 3 y 4.

Considerando la procedencia, motivación y corrección de las modificaciones propuestas, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en Carmona, en los términos que se encuentra redactada y que se recoge como Anexo al presente acuerdo, introduciendo las modificaciones propuestas en los artículos citados anteriormente.
- 2.- Remitir el Texto íntegro de la Ordenanza, con las modificaciones propuestas, al Boletín Oficial de la Provincia para su preceptiva publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE ROTULACION DE CALLES PERTENECIENTES A LA FASE F DEL POLIGONO RONDA LEON DE SAN FRANCISCO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Encontrándose sin rotular diversas calles y una plaza dentro de la Fase F del Plan Parcial del Polígono Ronda León de San Francisco y considerando la conveniencia de su rotulación, así como una Plaza en el Plan Parcial Anfiteatro, entre las Calles Tiento y Rondeña, desde la Concejalía de Urbanismo se propone

la denominación de Maestras de Carmona y en cuanto a la Plaza del Plan Parcial Anfiteatro la rotulación como Ibn Jaldún, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE, al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Asignar a la Plaza en el Plan Parcial Anfiteatro y a las siguientes calles pertenecientes a la Fase F del Polígono Ronda León de San Francisco las denominaciones siguientes:

- Plaza en Plan Parcial Anfiteatro.-
- Calle 1.- Maestra Amparo Alvarez Rodríguez
- Calle 2.- Maestra Ana Mancera Vidalés
- Calle 3.- Maestra Isabel Ovín Camps
- Calle 4.- Maestra Gracia García García
- Calle 5.- Maestra Gracia Gordillo Navas
- Calle 6.- Maestra Pepita García García
- Plaza.- Del Donante de Organos.

Todo ello según figura en los planos que se adjuntan.

2.-Dar traslado de lo acordado a los servicios técnicos municipales (Oficina Técnica y Empresa Municipal Limancar, SLU), renta, estadística y Servicio de Correos a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- SOLICITUD DE INCLUSION DEL MUNICIPIO DE CARMONA EN EL NUEVO AMBITO METROPOLITANO DEL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 9 de abril de 2.003 el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta localidad acordó solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la inclusión de los municipios de Carmona, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor en la zona C, a los efectos del Consorcio del Transporte del Área de Sevilla.

Posteriormente, con fecha de 26 de octubre de 2.005 se solicitó a dicha Consejería la inclusión del Municipio de Carmona en los documentos que ésta estaba elaborando, en cuanto a la planificación territorial, en concreto en el Plan de Movilidad del Área Metropolitana de Sevilla y los Planes de Infraestructuras, así como la inclusión del Municipio en las negociaciones que con RENFE se estaban manteniendo sobre la futura red de cercanías.

En dicho acuerdo se argumentaba, entre otras cuestiones, las deficiencias existentes en las conexiones comarcales, debidas en parte al desmantelamiento de las dos conexiones ferroviarias que tenía la ciudad de Carmona - una con el corredor del Valle del Guadalquivir, a través de Guadajoz, y la otra con la Comarca del Alcor y Sevilla, el “tren de los panaderos-, por lo que el transporte público interurbano de la ciudad se realiza exclusivamente mediante autobuses de línea, produciéndose el principal flujo con Sevilla y su Área Metropolitana a través de la A-4, con grandes deficiencias con la Comarca de Los Alcores, la pedanía de Guadajoz y el resto de municipios del entorno.

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2.006, de la Dirección General de Transportes, se ha sometido a información pública el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, aprobado inicialmente mediante Orden de 30 de marzo de 2.006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el capítulo séptimo de dicho documento, relativo a determinaciones de carácter general, apartado 7.3 (definición de la Red de Interés Metropolitano), el Plan establece el carácter de interés metropolitano para todos los servicios de autobús cuya competencia haya sido transferida al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, lo que implicaría la concreción y aplicación por éste de una serie de criterios para el

funcionamiento de un sistema tarifario dirigido a potenciar el uso del transporte público así como la mejora de la intermodalidad.

Con fecha de 16 de mayo de 2.006 ha tenido entrada en el Registro General de esta Administración acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de El Viso del Alcor mediante el cual se solicita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la inclusión de dicho municipio en el nuevo ámbito metropolitano que delimite el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, a efectos de solicitar su inclusión en el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

Considerando el interés que supone para el municipio de Carmona su inclusión en el referido Consorcio, lo que supondría, entre otras cuestiones, la transferencia a éste de las competencias municipales sobre el servicio de autobús, al objeto de que dicho servicio de transporte revista el carácter de interés metropolitano, tal y como se expresa en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, de modo que se atribuya a dicha entidad las funciones de planificación y ordenación.

Considerando que es de competencia del Pleno del Ayuntamiento la adopción de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la inclusión del Municipio de Carmona en el nuevo ámbito metropolitano que delimite el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, a efectos de solicitar su inclusión en el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, por vía de la Delegación Provincial de Sevilla, así como al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución del presente acuerdo, así como la resolución de cuantas incidencia y firma de cuantos documentos sean necesarios.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE TRAZADO DE CAMINO DE USO PUBLICO SITO AL OESTE DEL CAMINO DEL ALCACHOFAR (POL. 13 PARCELA 130).- CATALANA ANDALUZA DE ENERGIAS RENOVABLES, SL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras:

“Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2005, se concede licencia urbanística para la agrupación de instalaciones fotovoltaicas de conexión a red denominada "Huerto Solar Fotovoltaico" en Paraje "El Salidero", parcela 299, polígono 12 y parcelas 131 y 132, polígono 13, a la entidad Catalana Andaluza de Energías Renovables, S.L. con C.I.F. nº: B-91.405.381.

Con fecha 19 de diciembre de 2005, Dª. María José de Celis Carranza, con D.N.I. nº: 27.301.295-L, en representación de la sociedad Catalana Andaluza de Energías Renovables, S.L., solicita cerramiento de la parcelas incluidas en la licencia urbanística otorgada, así como la modificación del trazado de camino situado al oeste del camino de Alcachofar, evitando con ello la afección que sufriría el tráfico agrícola en el transcurso de las obra y con posterioridad el tráfico por el interior de la Central Fotovoltaica. Se adjunta Anexo al proyecto de tres Plantas Fotovoltaicas conectadas a red de 1,87 MW en Carmona, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con el nº 020962 de fecha 15 de diciembre de 2005 y título de propiedad de las parcelas afectadas por tal modificación.

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 255/06, de 13 de febrero de 2006, se incoa expediente de modificación del camino de referencia, siendo notificada tal incoación a los propietarios de las fincas colindantes que pudieran resultar afectados por el mismo, al objeto de que en el plazo de 20 días pudieran presentar las alegaciones que consideren convenientes para la defensa de sus derechos; habiendo transcurrido tal plazo sin constar la presentación de alegaciones por los interesados.

Se ha procedido a la publicación del anuncio de incoación de expediente de modificación del camino en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4742 de fecha 17 de abril de 2006 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de veinte días. Constando en el expediente certificado de no alegaciones expedido por el Sr. Secretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de fecha 9 de junio de 2006.

Según los arts. 79 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 2.2 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, disponen que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y patrimoniales, teniendo la consideración de bienes de dominio público aquellos destinados a un uso público. Estableciéndose, en

este sentido, por los arts. 74 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, que los caminos son bienes de uso público.

En el art. 6 e) de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se recoge como principio relativo a los bienes y derechos de dominio público, el ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones Públicas, garantizando la conservación e integridad de éstos.

En aplicación de los arts. 51 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, éstas tienen la obligación de conservación y defensa de sus bienes; así como, entre las potestades de las Corporaciones Locales se encuentra la de deslinde, art. 63 y ss de la citada norma.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, no establece el procedimiento que ha de seguirse para ejercer la potestad de deslinde; es por ello, que la tramitación de la modificación del camino propuesta se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, arts. 56 y ss.

El Sr. Aparejador Municipal gira visita de inspección al lugar de referencia, con fecha 3 de febrero de 2006, e informa al respecto con el proyecto presentado estimándose viable la modificación propuesta, pero con las siguientes salvedades:

- En cuanto al ancho del camino debería tener un mínimo de 5 metros ya que con los 4 metros proyectados y dos cunetas laterales no van a poder cruzarse dos vehículos agrícolas, y deberá construirse dentro de la propiedad.
- En cuanto al cerramiento perimetral con malla metálica de la finca, en lo que se respecta a las lindes con caminos públicos debe atenderse a lo indicado en el art. 53 a) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En cuanto a la solución que el proyecto aporta para la zona de vaguada, colocando tubería de 40 cm. de hormigón para cruzar el camino, se estima más conveniente por la experiencia (ya que los tubos se obstruyen con gran facilidad creando zonas de encharcamiento), que se resuelva la vaguada con un badén a cielo abierto con solera de hormigón armada con 25 cm. de espesor mínimo y los 10 metros laterales de cuneta revestida que contempla el Proyecto.

Según informe del Arquitecto Municipal, de fecha 18 de enero de 2006, se señala que a la vista de la documentación presentada no existe inconveniente para la autorización de las obras referidas.

Considerando lo dispuesto en el art. 63.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y el art. 137 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de trazado de camino público sito al oeste del Camino de Alcachofar (localizado en el polígono 13, parcela 130), solicitado por D^a. María José Rubín de Celis Carranza, con D.N.I. n^o: 27.301.295-L, en representación de la sociedad Catalana Andaluza de Energías Renovables, S.L. con C.I.F n^o: B-91.405.381; conllevando esta modificación la autorización de las obras necesarias para materializar la modificación del camino, siendo concedidas éstas por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Someter la modificación referida a las condiciones señaladas en el informe del Sr. Aparejador Municipal, de 3 de febrero de 2006, señaladas anteriormente.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación..

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada al interesado, así como a la Gerencia Territorial de Catastro a los efectos de proceder a modificar el trazado del camino conforme al plano que se adjunta.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SOLICITUD DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA LA EJECUCION DE UNA ALMAZARA EN FINCA LA NAVA.- D. RAFAEL RODRIGUEZ ROSENDO, RPTE. DE REINA MARIN SL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para construcción de Almazara en finca "La Nava", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de D. Rafael Rodríguez Rosendo, con DNI nº: 28.854.550-S, rpte. de la entidad "Reina Marín, S.L.", con C.I.F. núm.: B-29.769.619.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 15 de junio de 2006, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Rafael Rodríguez Rosendo, con DNI nº: 28.854.550-S, rpte de la entidad "Reina Marín, S.L.", con C.I.F. núm.: B-29.769.619, en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de Almazara en finca "La Nava", sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 30 años.
- b) Prestación compensatoria: para el cálculo de la misma el promotor deberá aportar anexo al Proyecto en el que se justifique el Presupuesto de Ejecución Material de la actuación. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: para el cálculo de la misma el promotor deberá aportar anexo al Proyecto en el que se justifique el Presupuesto de Ejecución Material de la actuación. La cuantía resultante deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.
- e) El promotor, antes del sometimiento del expediente al informe preceptivo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, deberá aportar informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que se pronuncie sobre la viabilidad del emplazamiento de la actividad, así como medidas correctoras adicionales que, en su caso, se tuvieran que adoptar en los Anexos ambientales para el trámite de Informe Ambiental (actividad incluida en Anexo II de la Ley 7/94).

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a los efectos de lo previsto en la letra e) del apartado Primero.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES

PUBLICO PARA CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHICULOS FUERA DE USO, CTRA. BRENES A-460, KM. 49.- D. FRANCISCO M^a. RODRIGUEZ IÑIGUEZ, RPTE. AUTODESGUACE HERMANOS ZORRITO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para Centro de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso en Ctra. Carmona-Brenes A-460, km 49 (Polígono 50, Parcela 15), sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, Zona de Terrazas, y promovido a instancia de D. Francisco M^a Rodríguez Iñiguez, con D.N.I. núm.: 75.440.699-A, en representación de la entidad “Auto-Desguace Hermanos Zorrillo, S.L.”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Oficina de Urbanismo, según los cuales:

- a) En el Proyecto de Actuación se plantea la legalización de un desguace existente junto a la Carretera A-460 que consta de nave de despiece, cobertizos para almacenamiento de residuos y zona de almacén de vehículos usados. La explanada de almacén de vehículos se encuentra junto a lindero y los cobertizos a 25 metros de lindero; la distancia al arroyo es de 120 metros y la distancia de la explanada de almacén de vehículos a la carretera es de 11 metros.
- b) Las instalaciones al encontrarse junto a linderos, se incumplen los Arts. 16 y 20 de las NNSS que establecen que las edificaciones de utilidad pública se situarán a más de 25 metros. Así mismo el vallado existente se sitúa a menos de 25 metros que establece el Art. 53 de las NNSS para carreteras comarcales.
- c) Según informe de 15 de junio de 2006, tras visita de comprobación del Sr. Arquitecto Municipal y a la vista de la documentación aportada, por el interesado se ha dado cumplimiento a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura en sesión celebrada el 24 de abril de 2006.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Francisco M^a Rodríguez Iñiguez, con D.N.I. núm.: 75.440.699-A, en representación de la entidad “Auto-Desguace Hermanos Zorrillo, S.L.”, con CIF nº: B-91443689, en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para Centro de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso en Ctra. Carmona-Brenes A-460, km 49 (Polígono 50, Parcela 15), sujeto a las siguientes condiciones:

- f) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.
- g) Prestación compensatoria: 12.000 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- h) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 12.000 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- i) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- El interesado deberá aportar antes del sometimiento del expediente al informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, informe favorable de la Demarcación de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas sobre los accesos a la finca.

Tercero.- Someter el referido Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto .- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Quinto .- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación efectuada en el apartado primero no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Sexto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE SOLAR DE 3.952 M² DONDE SE UBICAN 32 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PUBLICA EN LA BDA. DE GUADAJEZ (SEVILLA-85/140).- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno adoptó, con fecha 31 de marzo de 2.006, el acuerdo de iniciar expediente de cesión gratuita a la Consejera de Obras Públicas y Transportes de solar de 3.952 m² donde se ubican 32 viviendas de promoción pública en la Bda. de Guadajoz (SE85/140),

Tramitado el expediente conforme a lo dispuesto 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en los que se establece al posibilidad de que las Entidades Locales cedan gratuitamente a entidades o instituciones públicas los inmuebles de propios para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, quedando justificada dicha finalidad según la documentación obrante en el expediente.

Habida cuenta de que expuesto al público por espacio de 20 días hábiles mediante anuncios insertos en el BOP nº 132 de 10 de junio de 2.006 y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones al mismo. Considerando que con fecha 8 de mayo del año en curso, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía considera cumplido el trámite previsto en los artículos 27.5 de la Ley 7/99 y 52.2 del Decreto 18/2006.

Por todo ello, se PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente expediente de cesión gratuita de solar de 3.952 m² a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, donde se ubican 32 viviendas de promoción pública en la Bda. de Guadajoz (SE-85/140).

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

3.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988 RELATIVO A APROBACION DEFINITIVA DE CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN BDA. DE GUADAJEZ.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 30 de septiembre de 1988 el Excmo. Ayuntamiento pleno adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía un terreno de 3.592 m² para la construcción de viviendas en la Bda. de Guadajoz.

Resaltando que existe error material en el mencionado acuerdo, dado que de los informes y documentos obrantes en el expediente se deduce que la extensión superficial aproximada de los terrenos es de 3.952 m² y no 3.592 m² como aparecía consignado, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley

30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta procedente efectuar rectificación del mencionado acuerdo plenario.

Considerando que en los referidos terrenos se han construido por parte del indicado organismo dos grupos de 16 viviendas de promoción pública (Expte. SE 90/150 y SE 89/020).

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Rectificar el error consignado en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 30 de septiembre de 1.988 relativo a la cesión de terrenos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la construcción de viviendas en la Bda. de Guadajoz en el sentido expuesto.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la citada Consejería a los efectos oportunos como antecede.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13°.- DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE LA ENTIDAD ASOCIACION DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES SAN JUAN GRANDE, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 26. B) DE LA LEY 7/1999 DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la solicitud presentada con fecha 22 de junio por la entidad Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales San Juan Grande, así como la Memoria de Actividades aportada por la entidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 18/2006 que dispone que a los efectos previstos en el artículo 26 b, de la Ley 7/1999 el Pleno de la Entidad local con el voto favorable de la mayoría absoluta podrá considerar de interés público local a entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social en su ámbito territorial cuyas actividades contribuyan al cumplimiento de los fines propios de ésta.

Por todo ello, entendiéndose que en dicha entidad concurren los requisitos para tal declaración, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Declarar de interés público local a la entidad Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales San Juan Grande a los solos efectos previstos en el artículo 26 b de la Ley 7/1999.
2. Vincular esta declaración de interés local a la mutua cooperación y colaboración, en beneficio de la comunidad de los enfermos mentales y discapacitados, estableciéndose tal efecto una comisión de seguimiento y evaluación, paritaria, entre los Servicios Sociales del Ayuntamiento y dicha Asociación, con carácter informativo, a fin de conocer y participar en los programas de prevención, promoción, formación y empleo que se contemplan en sus objetivos.
3. Advertir a la entidad interesada que el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior o la disolución o transformación de la entidad o cualquier cambio en sus actividades que no este comprendida dentro de la finalidad propia de la misma y que se describe en la Memoria presentada conllevará la revocación automática sin derecho a indemnización de la presente declaración.
4. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales San Juan Grande a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14°.- APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, EL JARDIN DE LA MERCED

S.C.A. Y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS EN PARQUE LOGISTICO Y COMPLEJO RESIDENCIA GERIATRICO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad Cooperativa Andaluza, El Jardín de la Merced, S.C.A. y ENDESA, Distribución Eléctrica para la ejecución de infraestructuras eléctricas para el suministro eléctrico al Nuevo Parque Logístico de Carmona y Geriátrico Terramagna en Carmona, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Sevilla a de de 2006

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ El Salvador, nº 2 (Carmona), en nombre y representación del Ayuntamiento de Carmona, asistido a los efectos de dar fe de la firma del presente documento por D. Manuel García Tejada, Secretario General Acctal de la Corporación.

D. Pedro Galvez-Cañero Garrido con D.N.I. nº: 19857127-P, con domicilio a estos efectos en Sevilla, C/ Luz Arriero, nº 7, local izquierda, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Andaluza, El Jardín de la Merced, S.C.A, con C.I.F. nº: F-91117176, en calidad de Presidente del Consejo Rector, según escritura de constitución de la cooperativa otorgado ante Notario D. José Luis Ferrero Hormigo con fecha 12 de febrero 2001 y nº 430 de su protocolo.

De otra parte Celestino Izquierdo Mansilla actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. (Unipersonal) con CIF: B-82846817, en adelante SEVILLANA ENDESA, domiciliada en Barcelona, Avda. del Paralelo 51, Código Postal 08004, y con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, calle Diego Martínez Barrio nº 2, C.P. 41013, en calidad de Director del Departamento Sevilla y según poder otorgado ante Notario Santiago Rubio Liniers con fecha 28 de Febrero de 2.003 y nº 407 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a diversas actuaciones urbanísticas y establecer el reparto de costes de ejecución y aprovechamiento de las mismas.

EXPONEN

1. Que AYUNTAMIENTO CARMONA y Sociedad Cooperativa Andaluza, El Jardín de la Merced, S.C.A informaron a SEVILLANA ENDESA que tiene previsto la construcción de un parque logístico y de un geriátrico en el termino municipal de Carmona para el cual necesita suministro eléctrico en un plazo máximo de 30 meses desde la firma del convenio.

La previsión de potencia para cada una de las actuaciones será la siguiente:

- Superficie de uso característico terciario: 125 W/m² edificable.
- Superficie de uso característico comercial: 100 W/m² edificable.
- Superficie de uso característico logístico (industrial) : 50 W/m² edificable.

Que a tenor de lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones (Ley 6/1998, de 13 de abril), en la ley del Sector Eléctrico (Ley 54/1997, de 27 de noviembre) y en el Reglamento por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica (R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre), se hace necesario definir el desarrollo y que según lo estipulado en el artículo 45.3 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se indica “el propietario deberá ejecutar a su costa, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica necesaria, incluyendo la red exterior de alimentación y los refuerzos necesarios”. Así mismo, en el art. 51 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/02, se establece la obligación de los propietarios de suelo urbanizable ordenado de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de

servicios y dotaciones. Finalmente, en el art. 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/02 corresponde legalmente al propietario del suelo asumir los costes de urbanización, entre los que se encuentran las obras para la instalación y funcionamiento de los servicios para el suministro de la energía eléctrica, además de las infraestructuras precisas para la conexión a las redes generales municipales o supramunicipales, así como las necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.

2. Que la suma de las potencias solicitadas, que finalmente quedarían adscritas a los locales, parcelas y resto de usos, asciende a 22.609 KW, según se detalla en el ANEXO I.

3. Que para el suministro eléctrico de las actuaciones urbanísticas indicadas, y partiendo de los datos de la demanda prevista aportados por el Ayuntamiento, Sevillana-Endesa ha realizado los oportunos estudios para determinar la mejor solución técnico-económica para dar solución a la misma; dicha solución consiste en la necesidad de:

- Nueva línea de 66 kv. simple circuito con conductor LA-280 a construir entre las subestación "Alcores" y "Carmona", según el esquema que se reproduce como ANEXO 1.
- Ejecución de una posición GIS 66 KV en subestación Alcores y una posición convencional 66 KV en subestación Carmona, para la conexión de la línea indicada en el punto anterior.
- Construir una nueva subestación de transformación eléctrica de 66/15(20) KV convencional doble barra intemperie dotada con dos transformadores de 20 MVA, que se alimentará mediante una línea doble circuito de 66 KV que conectará mediante entrada y salida en la nueva línea Alcores-Carmona, disponiendo de un edificio de control y MT con capacidad para 18 celdas de línea y servicios auxiliares de doble barra, 2 baterías de condensadores y los sistemas necesarios de control y telecomunicaciones.

Dicha instalación se proyectará con capacidad suficiente para atender la demanda anteriormente citada, y desde ella partirán los circuitos de media tensión que alimentarán los centros de transformación y redes de baja tensión necesarias, constituyéndose por tanto dichas infraestructuras eléctricas descritas en una condición necesaria para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas previstas.

4. El presente acuerdo tiene por objeto la construcción y cesión de las instalaciones necesarias para la conexión de la nueva Subestación en el Término Municipal de Carmona.

5. Que en virtud de lo estipulado por el Art. 45.6 del R.D. 1955/2000 de 31 de diciembre y su modificación del R.D. 1454/2005, todas las instalaciones destinadas al suministro de más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución, debiendo ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, quien responderá de la seguridad y calidad del suministro.

Conforme a este requisito, dichas instalaciones pasarían a ser propiedad de SEVILLANA ENDESA, previa inspección y comprobación del cumplimiento de sus Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad, así como del resto de la normativa eléctrica vigente y de los criterios técnicos habituales establecidos por dicha empresa para este tipo de actuaciones.

De este modo, reconociéndose todas las partes la capacidad legal de suscripción del presente acuerdo y la representación con que intervienen, acuerdan por el presente documento acometer las obras de construcción de las instalaciones necesarias con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Las actuaciones urbanísticas objeto del presente convenio, las potencias adscritas y los porcentajes de participación, son las siguientes:

Actuación	Sup. m ² Industrial Terciaria y Comercial	POTENCIA ADSCRITA (KW)	% Participación
Parque Logístico		20.393	90,2
Terramagna		2.216	9,8
TOTAL		22.609	100

El Ayuntamiento de Carmona exigirá para el desarrollo de los respectivos planes parciales, proyectos de urbanización u otros instrumentos de ordenación urbanística precisos de los sectores mencionados en el anexo I, de acuerdo con los informes que SEVILLANA ENDESA ha emitido o haya de emitir, la necesidad de la ejecución, previa o simultánea a las edificaciones proyectadas, de las siguientes infraestructuras eléctricas, a costear por los promotores según el reparto que se indica en la estipulación primera:

- Línea de 66 kV simple circuito con conductor LA-280 a construir entre las subestación “Alcores” y “Carmona”, según el esquema que se reproduce como ANEXO 2.
- Posición GIS 66 KV en subestación Alcores y una posición convencional 66 KV en subestación Carmona, para la conexión de la línea indicada en el punto anterior.
- Subestación de transformación eléctrica de 66/15(20) KV convencional doble barra intemperie dotada con dos transformadores de 20 MVA, que se alimentará mediante una línea doble circuito de 66 KV que conectará mediante entrada y salida en la nueva línea Alcores-Carmona, disponiendo de un edificio de control y MT con capacidad para 18 celdas de línea y servicios auxiliares de doble barra, 2 baterías de condensadores y los sistemas necesarios de control y telecomunicaciones.

2. Que para el desarrollo de la infraestructura descrita en la estipulación anterior se hace necesario una parcela de 40 x 60 m de terreno para la parte de la subestación donde irán ubicadas las posiciones de línea y la barra de 66 KV, el edificio de control y servicios auxiliares.

El suelo necesario para la instalación de la subestación y las futuras ampliaciones de una posición de transformador así como los pasillos de servidumbres para las líneas de alta o media tensión que sean necesarias, serán definidos por SEVILLANA ENDESA y reservados por AYUNTAMIENTO CARMONA en los terrenos de su propiedad y puesto a disposición de SEVILLANA ENDESA en concepto de cesión de uso, libres de cargas y gravámenes, no computado a efectos de volumetría y no figurando por tanto en el presupuesto total de las instalaciones. Así mismo el personal de SEVILLANA ENDESA deberá tener acceso, libre e independiente, a la subestación desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas que se elevarán, junto con el documento de cesión, a escritura pública.

Así mismo, el suelo necesario para locales de centros de transformación será aportado por cada promotor, en concepto de cesión de uso, no computado a efectos de volumetría, definidos como servicios dotacionales e infraestructuras básicas de suministro.

Conforme a este requisito, dichas instalaciones pasarán a ser propiedad de SEVILLANA ENDESA, previa inspección y comprobación de su ajuste a la normativa eléctrica vigente, a sus Normas Técnicas de Construcción y Montaje así como criterios establecidos para este tipo de actuaciones.

3. Que AYUNTAMIENTO CARMONA manifiesta su intención de que SEVILLANA ENDESA ejecute las instalaciones consistentes en:

- 1 Posición GIS de 66 kV doble barra en subestación Alcores. Coste 263.340,00 € IVA no incluido.
- Posición de 66 kV doble barra en subestación Carmona. Coste 240.000,00 € IVA no incluido.
- Nueva de línea de alta tensión simple circuito de 66 kV subestación Alcores - subestación Carmona haciendo entrada-salida en la nueva subestación 66/15(20) kV.

El coste de la línea no se podrá definir hasta que no se haya realizado el proyecto y conseguido los permisos de paso de la misma. No obstante lo anterior SEVILLANA ENDESA realizará el proyecto cuyo coste es de 53.000,00 €IVA no incluido.

Los permisos de paso de la línea serán gestionados por SEVILLANA ENDESA haciéndose cargo de sus importes AYUNTAMIENTO CARMONA. Dichas instalaciones serán tramitadas a nombre

SEVILLANA ENDESA, haciéndose cargo asimismo de la redacción de los proyectos, tramitándose si fuera necesario la línea eléctrica de 66 kV como de utilidad pública en concreto

4. Las infraestructuras eléctricas en media tensión necesarias individualmente para cada uno de los sectores del ámbito de este convenio (instalaciones eléctricas de tensión inferior a 36 KV), se desarrollarán de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 2 del Título III del R.D. 1955/2000, no estando por tanto incluidas en este Convenio.

El proyecto de la nueva subestación de 66/15(20) KV convencional doble barra intemperie dotada con dos transformadores de 20 MVA será redactado por SEVILLANA ENDESA. El AYUNTAMIENTO CARMONA se reserva el derecho de convocar un concurso público para la ejecución de los trabajos de construcción de la nueva subestación conforme a las especificaciones técnicas definidas por SEVILLANA ENDESA. En este caso SEVILLANA ENDESA se hará cargo del proyecto, la supervisión de las obras y puesta en servicio, percibiendo por dicha tarea la cantidad de 64.000,00 euros IVA no incluido y de 175.000,00 €IVA no incluido por la integración de la subestación en la Red de Telecomunicaciones. La nueva subestación será tramitada a nombre de SEVILLANA ENDESA a todos los efectos y así serán inscritas en el Registro Industrial, haciéndose cargo SEVILLANA ENDESA de la operación, mantenimiento y explotación de la Subestación desde su puesta en servicio.

5. Suministro provisional, el AYUNTAMIENTO CARMONA necesitará un suministro de provisional de obra para diciembre de 2007 para el cual se dará con carácter provisional mientras se pone en servicio la subestación de 66/15(20) kV desde una de las líneas de MT de la zona por parte de SEVILLANA ENDESA, haciéndose cargo AYUNTAMIENTO CARMONA del coste del mismo.

6. Que las infraestructuras eléctricas particulares necesarias para cada una de las actuaciones ámbito de este convenio (instalaciones eléctricas de tensión inferior a 36 kV), se desarrollaran en base a lo estipulado en el Capítulo 2 del Título III del R.D. 1955/2000, no estando por tanto incluidas en este convenio.

7. Las partes abajo firmantes se comprometen a prestar la máxima colaboración con todos sus medios, tanto personales como técnicos, para la consecución de lo citado en este acuerdo.

8. Jurisdicción y Conflictos. Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para la resolución de cualquier clase de discrepancia o duda en la interpretación y ejecución del presente acuerdo de los Tribunales de Sevilla.

Y como prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, los comparecientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

Visto el contenido del Convenio y lo dispuesto por los art. 95 y 41.3 la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE, al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar el Convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder, tras su firma su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; previamente se procederá al depósito en el registro correspondiente.

2.- Notificar el presente Acuerdo a las entidades firmantes del Convenio, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15°.- RESOLVIENDO EXPEDIENTE DECLARATIVO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN QUE OSTENTA D. EMILIO RODRIGUEZ ROLDAN SOBRE LA VIVIENDA SITA EN EL "POZO DE LOS INGLESES" Y PROCEDIENDO AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DEL MISMO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras:

“El inmueble objeto del expediente de desahucio administrativo está inscrito en el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones con el nº 26, con la denominación de Casa de Máquina. Finca rústica donde hay enclavada una finca urbana, calificada como bien de dominio público. Dicho inmueble se encuentra anexo a vivero; según certificado expedido por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de fecha 11 de mayo de 2006.

El mismo es ocupado transitoriamente por razón del puesto de trabajo que desempeñaba D. Emilio Rodríguez Roldán con D.N.I. nº: 28.207.300, el que ha prestado servicios a este Excmo. Ayuntamiento como funcionario de carrera con la categoría de Operario Jardinero hasta el día 15 de agosto de 2003, fecha en la que perdió dicha condición debido a su jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria según resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 11 de julio de 2003 (Decreto nº 1.0033).

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 928/06, de 24 de mayo, se incoa expediente administrativo declarativo de extinción de derecho de ocupación que ostenta D. Emilio Rodríguez Roldán con D.N.I. nº: 28.207.300 sobre la vivienda de referencia, así mismo, se incoa expediente de desahucio administrativo de dicho inmueble; otorgándole al interesado un plazo de quince días para que pudiese presentar cuantas alegaciones, documentos y pruebas considerase pertinente para la defensa de sus derechos; habiendo transcurrido tal plazo sin hacer uso de su derecho.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de fecha 15 de mayo de 2006, D. Emilio Rodríguez Roldán se jubila con fecha 15 de agosto de 2003; por tanto, a partir de esta fecha se extingue el derecho de tal funcionario a ocupar la vivienda sita en "Pozo de los Ingleses" (bien de titularidad municipal), por razón de su puesto de trabajo.

Según lo dispuesto en el art. 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el art. 68 de la Ley 7/1999, y siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento.

Considerando lo establecido en el art. 68 c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar en vía administrativa el desahucio de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando declaren extinguido el derecho de ocupación de bienes que hayan sido entregados a sus funcionarios y demás personal a su servicio por razón de los puestos de trabajo que desempeñen.

Según el art. 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, no procederá indemnización alguna en el supuesto en el que las Corporaciones Locales resuelvan por sí y en vía administrativa cualesquiera derechos personales constituidos en fincas de su pertenencia a favor de su personal, por la relación de los servicios que presten.

Según lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 150.2 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, la competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 150.2 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar extinguido el derecho de ocupación que ostenta D. Emilio Rodríguez Roldán con D.N.I. nº: 28.207.300 sobre la vivienda de titularidad municipal sita en "Pozo de los Ingleses", por razón del puesto de trabajo que desempeñaba.

Segundo: Requerir a D. Emilio Rodríguez Roldán para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, retirando los muebles o enseres de su pertenencia.

Tercero: Advertir al interesado que, transcurrido dicho plazo sin desalojarse, se concederá un nuevo plazo improrrogable de ocho días, y en caso de que no se atiende este último, se procederá al efectuar el lanzamiento, recabando para ello el auxilio de los Agentes de la Policía Local, y que los gastos que, en su caso, produzca la efectividad material del desahucio, serán de su cuenta.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, así como al Sr. Intendente Jefe de la Policía Local al

objeto de la vigilancia de su cumplimiento.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- RATIFICACION Y APROBACION DE CONVENIO ACLARATORIO DE CESION DE USO GRATUITO DE DOS PARCELAS DE 1.000 Y 1.016'34 M² SITAS EN EL PLAN PARCIAL NECROPOLIS A LA ASOCIACION DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES SAN JUAN GRANDE.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da cuenta del convenio suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Enfermos y Familiares San Juan Grande para aclarar los términos de la cesión de uso gratuito, realizada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdos adoptados el 9 de abril y 29 de septiembre de 2003, de dos parcelas de 1000 y 1016,34 m² sitas en Plan Parcial Necrópolis expresamente para la construcción en la primera de un centro de formación de educación especial y en la segunda de un centro de día y salón de actos auditorio, en virtud de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia en ambos acuerdos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"De una parte, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en su nombre y representación, que ostenta en virtud de lo dispuesto en el Art. 21-1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D..... con DNI nº: como representante de la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos Mentales San Juan Grande, con CIF nº: y domicilio en

EXPONEN

1.-El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdos adoptados el 9 de abril y 29 de septiembre de 2003 cedió el uso por 75 años a la Asociación de Enfermos y Familiares San Juan Grande de dos parcelas de 1000 y 1016,34 m² sitas en Plan Parcial Necrópolis expresamente para la construcción en la primera de un Centro de Formación de Educación Especial y en la segunda de un Centro de Día y Salón de Actos Auditorio.

2.-Teniendo en cuenta que la expresión cesión de uso tan de moda constituye en realidad una «ambigüedad». Una de las facultades que integran el contenido del derecho de dominio es la facultad de uso y disfrute y su cesión constituye en realidad una enajenación parcial. Si lo que se pretende es edificar y establecer en el terreno a ceder debería constituirse sobre el mismo un derecho real o personal que haga posible la pretensión y finalidad de la cesión. No cabe otorgar el derecho de uso cuyo concepto, a tenor del artículo 524 del Código Civil (CC), resulta inadecuado, siendo más apropiado el otorgamiento de un derecho de usufructo o bien un derecho de superficie. No obstante lo anterior tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), como el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, consideraban tales cesiones de uso como enajenaciones y teóricamente requerían los mismos trámites que la enajenación de la propiedad.

Esta es la razón por la que algunas legislaciones autonómicas, y en concreto la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, contemplan la posibilidad de cesiones temporales de uso a favor de entidades públicas o privadas cuando los fines redundan en beneficio de los habitantes del término y la posibilidad de ceder en precario el uso de bienes patrimoniales a administraciones o entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

3.-Entendiendo que aunque la institución de la cesión de uso en el ámbito local conlleva jurídicamente facultades más amplias que en el ámbito privado y ha sido práctica común en los ayuntamientos efectuar dichas cesiones al amparo del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales entendiendo que "quien puede lo más puede lo menos", resulta procedente aclarar

los términos de la cesión de uso efectuada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdos adoptados el 9 de abril y 29 de septiembre de 2003 mediante los que se cedía el uso de forma gratuita por 75 años a la Asociación de Enfermos y Familiares San Juan Grande de dos parcelas de 1000 y 1016,34 m² sitas en Plan Parcial Necrópolis expresamente para la construcción en la primera de un "Centro de Formación de Educación Especial" y en la segunda de un "Centro de Día" y "Salón de Actos Auditorio".

Por todo ello, en uso de la facultad concedida en los mencionados acuerdos plenarios donde se faculta expresamente a esta Alcaldía - Presidencia para la ejecución de estos acuerdos, resolución de cuantas incidencias pudieran producirse y firma de cuantos documentos sean necesarios y siendo de interés para la entidad concesionaria elevar a escritura publica la indicada cesión, ambas partes suscriben el presente documento en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Ayuntamiento de Carmona cede el uso gratuito de dos parcelas de 1000 y 1016,34 m² sitas en Plan Parcial Necrópolis expresamente para la construcción en la primera de un Centro de Formación de Educación Especial y en la segunda de un Centro de Día y Salón de Actos Auditorio configurándose dichas cesiones como el otorgamiento de derechos de superficie sobre las mismas en las condiciones señaladas en los acuerdos plenarios de fecha 9 de abril y 29 de septiembre de 2003:

Parcela de 1000 m ²	Plazo del derecho de superficie 75 años a contar desde el 9 de abril de 2003	En un plazo máximo de 5 años a contar desde el 9 de abril de 2003 los terrenos deberán ser destinados a la finalidad prevista , revirtiendo automáticamente , en caso contrario, al Ayuntamiento.
Parcela de 1016,34 m ²	Plazo del derecho de superficie 75 años a contar desde el 29 de septiembre de 2003	En un plazo máximo de 5 años a contar desde el 29 de septiembre de 2003 los terrenos deberán ser destinados a la finalidad prevista , revirtiendo automáticamente , en caso contrario, al Ayuntamiento

Segundo.- Al finalizar el plazo de los derechos de superficie revertirá todo lo construido por la entidad cesionaria en ambas parcelas en buen estado de conservación al Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

Tercero.- Todos los gastos de formalización de esta operación incluidos impuestos que genere la misma serán por cuenta de la entidad cesionaria.

Cuarto.- Los derechos de superficie constituidos sobre ambas parcelas tienen carácter intransmisible.

Quinto.- En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, los preceptos del Código Civil y demás normativa de aplicación.

Sexto.- Los litigios o controversias que con respecto la preparación y adjudicación pudieran derivarse del presente contrato se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sometándose a la jurisdicción civil las que pudieran originarse en cuanto a sus efectos y extinción.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento".

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Ratificar y aprobar el convenio transcrito en sus justos términos.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 17º.- AUTORIZACION A LA ASOCIACION DE AMIGOS Y ENFERMOS MENTALES SAN JUAN GRANDE PARA HIPOTECAR EL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE PARCELAS DEL PLAN PARCIAL NECRÓPOLIS.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose suscrito el 7 de junio de 2006 escritura pública para la constitución de un derecho de superficie sobre solar de 1000 m2 sito en el Plan Parcial Necrópolis para la construcción de un Centro de Formación de Educación Especial y sobre solar de 1.016,34 m2 sito en el Plan Parcial Necrópolis para la construcción de un Centro de Día y Salón de Actos-Auditorio, en cuya cláusula sexta se contempla que los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones podrán ser hipotecados únicamente como garantía de los préstamos contraídos por el titular para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el Registrador de la Propiedad denegará la inscripción.

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales “San Juan Grande de Carmona” el 22 de junio de 2006 solicitando autorización para la suscripción de préstamo hipotecario, por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar la suscripción de hipoteca sobre el derecho otorgado en la escritura pública de 7 de junio de 2006 a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales “San Juan Grande de Carmona” conforme a lo previsto en la cláusula sexta de dichas escrituras, y sujeta a las siguientes condiciones:

- El préstamo hipotecario tendrá como garantía el derecho de superficie, en ningún caso los terrenos donde se construirá la edificación.
- El dinero obtenido con dicho préstamo hipotecario se destinará a la construcción de los edificios previstos en la escritura pública suscrita entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales “San Juan Grande de Carmona” el 7 de junio de 2006.
- Del documento hipotecario se deducirá claramente que el Ayuntamiento de Carmona no se hace responsable en ningún caso del cumplimiento por parte del superficiario de las obligaciones contraídas por el mismo como consecuencia de dicha operación hipotecaria ni del pago de las cuotas por el superficiario.
- En el documento hipotecario se garantizará que los edificios se destinarán siempre a Centro de Formación de Educación Especial y a Centro de Día y Salón de Actos-Auditorio y que cualquier cambio o adaptación del destino de las parcelas y edificaciones, que dentro de la calificación urbanística pretenda efectuarse deberá ser autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- El préstamo o préstamos hipotecarios deberán quedar extinguidos en todo caso antes del 9 de abril de 2078.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación interesada.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 18º.- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2006 RELATIVO A ALEGACIONES AL PLAN DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Proposición de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por acuerdo de 16 de junio de 2006, ha presentado una serie de alegaciones al Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, aprobado inicialmente mediante Orden de 30 de marzo de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al entender que en el citado documento el municipio de Carmona queda tratado de forma discriminatoria e injusta, con graves deficiencias en la dotación de transportes e infraestructuras.

Visto el citado Plan por los servicios técnicos de la Oficina Municipal de PGOU, se concluye que el

documento no recoge mejoras importantes de las vías de comunicación que unen a Carmona con Sevilla ni con los pueblos limítrofes, así como tampoco se señalan medidas para potenciar el sistema de transporte público, ya sea a través de carretera o de otros sistemas como trenes de cercanías.

Por todo ello, y ante la necesidad de dotar a Carmona de unas redes de comunicación que mejoren notablemente las citadas conexiones con las localidades vecinas, que se encuentran actualmente en un deficitario estado de conservación o bien en una situación al límite de su capacidad, en el caso de la autovía A-4, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2006 sobre alegaciones al Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Plan de Movilidad Sostenible, según informe elaborado por los servicios técnicos de la Oficina Municipal de PGOU, que se acompaña como anexo.

2.- Dirigirse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para solicitar la mejora y ampliación de las redes de comunicación y transportes que unen a Carmona con el resto de localidades, en especial, en lo que se refiere a:

- Dotación de tren de cercanías hasta Carmona.

- Mejora de transporte público que une Carmona con Sevilla.

- Terminación de la autovía A-3998 Dos Hermanas-Carmona, llegando efectivamente hasta Carmona y no sólo hasta el municipio de El Viso del Alcor como está proyectado en la actualidad.

- Ampliación y mejora de las carreteras que conectan a Carmona con los municipios limítrofes.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 19º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, se incluye en el orden del día al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del vigente R.O.F. el siguiente asunto:

PUNTO 19º.- TURNO URGENTE UNICO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION (SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1) DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2006.- Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía relativa a modificación de crédito (suplemento de crédito nº 1), la cual cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y tiene el siguiente tenor literal:

“Suplemento de crédito:

Partida	Denominación	Importe
432.227.11	Dirección de obras Urbanización La Celada	4.696, 47 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por anulaciones de los créditos de las partidas del Presupuesto de gastos no comprometidos que se detallan a continuación:

Partida	Denominación	Importe
432.601.31	Ejecución obras urbanización y medidas de protección Urbanización La Celada	4.696,47 €

Por todo lo anterior, y visto informe de la Intervención de Fondos Municipal, SE PROPONE adopción de los siguiente acuerdos:

1. Aprobar el expediente de modificación de créditos (suplemento de crédito nº1) dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2.005, prorrogado para el ejercicio 2006.

2. Someter dicho expediente al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

3. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 20°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 20'15 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-